



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA DISEÑAR Y EJECUTAR PLANES O PROYECTOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR, ASISTIDO DE LA COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO ESPECIALIZADO PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES "CENTRA", LIC. NANCY BENÍTEZ REBOLLO, Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO DEL DIRECTOR JURÍDICO, LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

La Institución del Ministerio Público ejercerá sus atribuciones a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en términos de los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 6, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

El Plan de Desarrollo del Estado de Chiapas 2013-2018 establece como objetivo, en materia de Procuración de Justicia, consolidar la procuración de justicia accesible y cercana a la gente, implicando con ello la generación de resultados con fines claros y precisos, que erradiquen la impunidad, violencia, corrupción, deshonestidad e inseguridad que afecta a la población.

Asimismo, el Plan Estatal impulsa la realización de mecanismos de coordinación en materia de seguridad entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno y la cooperación técnica con instituciones de educación superior, organismos y agencias nacionales e internacionales, en temas relacionados con la seguridad ciudadana.

En ese orden de ideas, el tema de Procuración de Justicia es una premisa del actual Gobierno Estatal para garantizar la convivencia social armónica, misma que se debe establecer de forma eficaz, pronta, imparcial y oportuna, para dar cabal cumplimiento y vigencia al orden jurídico, lo que conlleva a que se respete el principio de legalidad en la aplicación estricta de la Ley, preservando el estado de derecho.

Por su parte, la Universidad Autónoma de Chiapas tiene como fines, entre otros, generar conocimientos, divulgarlos y vincularse con los diversos sectores sociales, con la finalidad de participar en la construcción de una sociedad más justa, incluyente y democrática, la cual impone nuevos retos, y buscando siempre vincularse con otras instituciones que le permitan preparar, de manera adecuada, a sus alumnos; así también, oferta la preparación de profesionistas dentro de los servicios que ofrece.

En concordancia con lo anterior, la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Universidad Autónoma de Chiapas contribuyen, de manera activa, en la consolidación de



los objetivos que beneficien a la sociedad chiapaneca, impulsando acuerdos interinstitucionales para tal efecto.

En consideración a los antecedentes expuestos, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas y la Universidad Autónoma de Chiapas, obrando dentro de un marco interinstitucional, sujetan la suscripción del presente instrumento jurídico a las siguientes:

DECLARACIONES:

- I. Declara "**LA PROCURADURÍA**", a través de su representante, que:
 - I.1 Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 10 y 16, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, aplicables de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 006, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 136, de fecha 03 de octubre de 2012, es un Organismo Público independiente jerárquicamente subordinado al Gobernador del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - I.2 Su titular, Lic. Raciél López Salazar, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acreditando su personalidad con nombramiento de fecha 14 de septiembre de 2012, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y en términos del Artículo 16, fracciones XII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
 - I.3 La Lic. Nancy Benítez Rebollo, Coordinadora General del Centro Especializado para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones "**CENTRA**", acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2012, otorgado a su favor por el Procurador General de Justicia del Estado, Lic. Raciél López Salazar.
 - I.4 La Coordinación de Centros Especializados para la Prevención y Tratamiento en Adicciones, es el órgano de "**LA PROCURADURÍA**" que tiene como función, entre otras, proporcionar los servicios de desintoxicación y rehabilitación de aquellos individuos consumidores de sustancias psicoactivas que requieran tratamiento especializado.
 - I.5 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Norte y Rosa del Oriente número 2012, Colonia El Bosque, Código Postal 29049, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:
 - II.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la quincuagésima segunda legislatura constitucional del estado libre y soberano de Chiapas, publicado en



el periódico oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

II.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas; y,
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

II.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio general de apoyo y colaboración institucional, y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, designado por acuerdo de la Junta de Gobierno el 03 de diciembre del 2014.

II.4 Para los efectos legales que deriven de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1 Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y de las actividades que se deriven del presente instrumento jurídico.

III.2 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo, para la consecución del objeto de este convenio.

III.3 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y alcance del presente acuerdo, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y de colaboración entre "**LA PROCURADURÍA**" y "**LA UNACH**", con la finalidad de diseñar y ejecutar planes y/o proyectos de gestión integral de **Prevención del Delito**, priorizando la prevención, la educación, investigación, capacitación, extensión, difusión y divulgación en materia de Prevención del Delito, conforme al ámbito de competencia de "**LAS PARTES**".



SEGUNDA: COMPROMISOS COMUNES.

Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a realizar acciones u objetivos en los siguientes temas:

- a. La transversalización de la Prevención del Delito, interna y externamente, de "LA UNACH";
- b. Violencia familiar;
- c. Factores de riesgo en seguridad vial;
- d. Prevención de adicciones;
- e. Trata de personas;
- f. Prevención del delito;
- g. Extorsión;
- h. Cualquier otra iniciativa que ambas partes acuerden, para la prevención del delito.

TERCERA: ENLACES INSTITUCIONALES.

Para la operación, seguimiento y evaluación de los compromisos, materia de este instrumento jurídico, así como para coordinar las actividades, proyectos y programas que del mismo deriven, "LAS PARTES" designan representantes de cada una de ellas.

A este fin, "LA PROCURADURÍA" designa a la Coordinadora General de los Centros Especializados para la Prevención y Tratamiento en Adicciones "CENTRA", Lic. Nancy Benítez Rebollo, y "LA UNACH" al Coordinador General del Sistema Integral de Seguridad Universitaria, Lic. Jaime Martínez Jiménez.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que los enlaces podrán, a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias. Los Enlaces nombrados por "LAS PARTES" se obligan a:

- a. Observar el establecimiento de los lineamientos generales y programas específicos de prevención del delito, de asistencia académica, científica y técnica, que deriven de los convenios específicos.
- b. Supervisar, dar seguimiento y evaluar el desarrollo de los lineamientos generales y los convenios específicos, referidos en el inciso que precede.
- c. Presentar los informes correspondientes y, en su caso, recomendar las medidas a adoptarse, para alcanzar los objetivos previstos en los acuerdos específicos.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán suscribir convenios específicos, formalizándolos por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, en su caso, transferencia de recursos, (mecanismos de distribución, destino de los recursos, ministraciones), medios y formas de evaluación, así como los datos y documentos que se estimen pertinentes.



QUINTA: FINANCIAMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración que se realicen, al amparo de este instrumento marco, serán sufragados por cada una de "LAS PARTES" que en ellos incurra, en atención a sus posibilidades presupuestarias y disponibilidad de recursos financieros, a menos que se convenga por escrito una modalidad distinta. Sin excepción, "LAS PARTES", en todo tiempo, establecerán, antes de su inicio, las condiciones para el financiamiento de cada actividad o programa pactado.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado, contratado o comisionado, para la realización de los objetivos del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa y exclusiva de la parte que lo designe, contrate o comisione; por consiguiente, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto o solidario, y tendrá relación liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, ya que cada parte asumirá su responsabilidad como patrón por estos conceptos, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, ni intermediarios.

De igual forma, "LAS PARTES" acuerdan apoyarse mutuamente con recursos humanos capacitados en esta materia, en caso de alguna necesidad o de fuerza mayor que se presente.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, que originen el retraso o la cancelación de las actividades derivadas de este Convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas, se reanudarán las actividades para cumplir con las obligaciones que se hubiesen pactado.

OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar a este instrumento, será formalizada por escrito y mediante la suscripción del Convenio respectivo, lo que las obligará a partir de la fecha de su firma. Asimismo, convienen en que podrán pactar ajustes que no impliquen modificaciones al fondo de este Convenio, siempre y cuando éstas estén dirigidas a un mejor cumplimiento de su objeto.

Cualquier modificación que se lleve a cabo, sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efecto alguno entre "LAS PARTES". Los instrumentos en que consten las modificaciones realizadas, se agregarán como anexos y pasarán a formar parte integrante del Convenio.

NOVENA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años, contada a partir de la fecha de su firma. Este plazo podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso y por escrito que se formalice, con al menos treinta días naturales de anticipación a la terminación del período de vigencia señalado. Sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" mediante notificación escrita a la otra, por lo menos con 60 días naturales a la



fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, sin menoscabo de que se cumplan las actividades y programas ya iniciados, con arreglo a los planes y acuerdos específicos. La sustitución o remoción de los titulares de ambas partes, o de alguno de ellas, no influirá en la vigencia y cumplimiento de este convenio.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que en caso de que las actividades, materia del presente instrumento o de sus convenios específicos, tengan como resultado derechos en materia de propiedad intelectual susceptibles de protección, los derechos patrimoniales de los mismos corresponderán a la parte que haya efectuado la aportación económica para su ejecución. En el evento en que ambas realicen aportaciones económicas, convienen que los derechos patrimoniales les corresponderá por igual. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento académico y moral de los que hayan intervenido en su realización, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, los Reglamentos de ambas Leyes y demás normativa aplicable.

Todo producto final que surja de la colaboración, podrá utilizarse libremente por cualquiera de "LAS PARTES" con fines educativos, académicos, de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito entre ellas.

"LAS PARTES" se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por concepto de propiedad intelectual hecha por terceros, respecto a los materiales que las mismas aporten para la realización del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen que cualquier documentación que se genere, para los efectos de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, será parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: ASUNTOS NO PREVISTOS.

Los asuntos relacionados con este instrumento y que no se encuentren previstos en el clausulado, o las dudas que se llegaren a presentar, derivado de su interpretación, cumplimiento o ejecución, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES", en el entendido de que las decisiones que al respecto se adopten constarán por escrito y tales documentos generados pasarán a formar parte integrante de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" podrán suspender, en todo o en parte, el cumplimiento o los efectos de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del mismo. En este caso, realizarán de común acuerdo los ajustes que correspondan, a fin de que cada una reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido en este Convenio.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.



DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por consiguiente, en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que, a ese fin, realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES", a través de sus representantes legales, sin necesidad de intervención de terceros, lo cual se hará constar por escrito. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.

Por "LA PROCURADURÍA"

LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO

Por "LA UNACH"

MTR. CARLOS EUGENIO
RUIZ HERNÁNDEZ
RECTOR

LIC. NANCY BENÍTEZ REBOLLO
COORDINADORA GENERAL DEL
CENTRO ESPECIALIZADO PARA LA
PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO EN
ADICCIONES "CENTRA"

LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA
DIRECTOR JURÍDICO

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración y Coordinación para diseñar y ejecutar planes o proyectos de gestión integral de Prevención del Delito que celebran la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Universidad Autónoma de Chiapas, con fecha 8 de Septiembre del 2015, instrumento que consta de 07 fojas útiles en tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.